


ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN AMÉRICA LATINA Y SEGURIDAD PROTECTORA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES

Alina Celi Frugoni 

Universidad de la Empresa, Montevideo, Uruguay 

Contextualización: Delante de un incremento de la pobreza en la región que supone un retroceso en la lucha contra las desigualdades, es necesario que las iniciativas de adaptación al cambio climático incluyan medidas capaces de hacer frente a las actuales y futuras vulnerabilidades sociales. Dichos procesos requieren de iniciativas, articuladas y enfocadas en la seguridad protectora de las poblaciones vulnerables y capaces a la vez, de promover sus derechos y capacidades. Desde esta perspectiva se entiende necesario profundizar en tres aspectos fundamentales: los fundamentos éticos de la economía de mercado; el acceso al conocimiento y su gestión; y el fortalecimiento de las vías jurisdiccionales para la protección de los derechos de las personas más vulnerables en América Latina y el Caribe.

Objetivos: El artículo analiza las medidas eficientes que protejan los derechos humanos de las poblaciones más vulnerables, sus libertades y capacidades a través de un sistema de protección frente a las amenazas del clima y que más allá del debido asistencialismo en situaciones de emergencias puntuales, apunten al desarrollo integral de la persona, efectivizando sus derechos y capacidades.

Método: La investigación utiliza el método inductivo, deductivo y revisión de literatura. Se estudian las líneas de trabajo de los organismos internacionales y en particular las regionales, así como las medidas y orientaciones de las políticas públicas, desde distintos enfoques y una perspectiva sistémica.

Resultados: Se espera dar visibilidad a la importancia de los sistemas de seguridad protectora y las modalidades de su instrumentación, así como funcionalidades en la protección de los derechos humanos, frente al cambio climático.

Palabras clave: América Latina y el Caribe; Cambio climático; Seguridad protectora; Derechos humanos.

ADAPTAÇÃO ÀS MUDANÇAS CLIMÁTICAS NA AMÉRICA LATINA E SEGURANÇA DE PROTEÇÃO PARA POPULAÇÕES VULNERÁVEIS

Contextualização: Diante de um aumento da pobreza na região que representa um retrocesso no combate às desigualdades, é necessário que as iniciativas de adaptação às mudanças climáticas incluam medidas capazes de abordar as vulnerabilidades sociais atuais e futuras. Estes processos exigem iniciativas articuladas e focadas na segurança protetora das populações vulneráveis e capazes, ao mesmo tempo, de promover os seus direitos e capacidades. Nessa perspectiva, entende-se que é necessário aprofundar três aspectos fundamentais: os fundamentos éticos da economia de mercado; acesso ao conhecimento e sua gestão; e o fortalecimento das vias jurisdicionais para a proteção dos direitos das pessoas mais vulneráveis na América Latina e no Caribe.

Objetivo: O artigo analisa medidas eficientes que protejam os direitos humanos das populações mais vulneráveis, suas liberdades e capacidades através de um sistema de proteção contra ameaças climáticas e que, além da devida assistência em situações de emergência específicas, visem o desenvolvimento integral da pessoa, tornando efetivos os seus direitos e capacidades.

Método: A pesquisa utiliza o método indutivo, dedutivo e revisão de literatura. São estudadas as linhas de atuação das organizações internacionais e particularmente regionais, bem como as medidas e diretrizes das políticas públicas, a partir de diferentes abordagens e numa perspectiva sistêmica.

Resultados: Espera-se dar visibilidade à importância dos sistemas de segurança protetora, às modalidades da sua implementação, bem como às suas funcionalidades na proteção dos direitos humanos, face às alterações climáticas.

Palavras-chave: América Latina e Caribe; Mudança climática; Segurança protetora; Direitos humanos.

ADAPTATION TO CLIMATE CHANGE IN LATIN AMERICA AND PROTECTIVE SECURITY FOR VULNERABLE POPULATIONS

Contextualization: Faced with an increase in poverty in the region that represents a setback in the fight against inequalities, it is necessary that climate change adaptation initiatives include measures capable of addressing current and future social vulnerabilities. These processes require initiatives, articulated and focused on the protective security of vulnerable populations and capable, at the same time, of promoting their rights and capabilities. From this perspective, it is understood that it is necessary to delve into three fundamental aspects: the ethical foundations of the market economy; access to knowledge and its management; and the strengthening of jurisdictional ways for the protection of the rights of the most vulnerable people in Latin America and the Caribbean.

Objectives: The study analyzes efficient measures that protect the human rights of the most vulnerable populations, their freedoms and capacities through a protection system against climate threats and that, beyond due assistance in specific emergency situations, aim to the integral development of the person, making their rights and capabilities effective.

Method: The research uses the inductive, deductive method and literature review. The lines of work of international and particularly regional organizations are studied, as well as the measures and guidelines of public policies, from different approaches and a systemic perspective.

Results: It is expected to give visibility to the importance of protective security systems and the modalities of their implementation, as well as functionalities in the protection of human rights, in the face of climate change.

Keywords: Latin America and the Caribbean; Climate change; Protective security; Human rights.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la OCDE hacia el 2030 el cambio climático provocará la pobreza a 5 millones de latinoamericanos y agravará los niveles de desigualdad en la región.¹ Los datos del último Informe del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) ilustran acerca de la gravedad de los hechos. Entre 3.300 y 3.600 millones de personas en el mundo viven en contextos altamente vulnerables al cambio climático, destacando que la vulnerabilidad humana es interdependiente de la de los ecosistemas. A su vez tanto las regiones como las personas con limitaciones considerables de desarrollo, son consideradas muy vulnerables a los peligros del cambio climático; todo ello en un contexto de incremento de fenómenos meteorológicos y climáticos extremos, con la consiguiente inseguridad alimentaria, falta de acceso al agua potable y reducción de la seguridad hídrica. Según el IPCC, los mayores impactos se están localizando en comunidades y lugares de África, Asia, América Central y del Sur, los PMA, las islas pequeñas y el Ártico. Los datos acerca de las pérdidas humanas son a la fecha preocupantes y se ubican en la década de 2010 a 2020, en una cifra 15 veces mayor en las zonas y regiones altamente vulnerables, que en regiones con vulnerabilidad muy baja. Las muertes, se han debido entre otras cosas, a las inundaciones, sequías y tormentas; el Informe menciona quienes padecen mayor grado de vulnerabilidad a nivel mundial: los pueblos indígenas, los productores de alimentos a pequeña escala y los hogares de bajos ingresos.²

Al concepto y estado de vulnerabilidad humana, se le asocia el de “riesgo comunitario”, que VERCHICK R. define como “una combinación de vulnerabilidad física de una comunidad con su vulnerabilidad social”, entendiendo por comunidad, la “totalidad de las interacciones en sistemas sociales, contenidas en un espacio geográfico definido”.³ Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la brecha salarial de la población indígena en ALC se situaba en un 31,2% al año 2019, y este factor incrementa la vulnerabilidad al cambio climático. Estas cifras responden a la postergación social de los pueblos indígenas y al incumplimiento del Convenio de OIT 169, a un menor nivel de educación, a la localización de personas en zonas rurales con trabajos menos remunerados y con una carga horaria dedicada a tareas relativas a familias extendidas.⁴ Presentan un mayor grado de vulnerabilidad ante el

¹ OCDE. Panorama de las Administraciones Públicas: América Latina y el Caribe 2024. <https://doi.org/10.1787/f5db66a1-es>. Acceso en 09.08.2024.

² INTERNATIONAL PANEL OF CLIMATE CHANGE. ARS6 Synthesis Report Climate Change 2023. <https://www.ipcc.ch/report/ar6/syr/>. Acceso en 10.03.2024

³ VERCHICK Robert R.M. “(In) Justiça dos desastres: a geografia da capacidade humana”. **Estudios aprofundados em Direito dos desastres. Interfaces comparadas**, (Orgs.: Daniel Farber, Délton Winter de Carvalho), 1ª.ed. Curitiba, Editora Prismas, p. 59-106.

⁴ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). **Informe: Aplicación del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales núm. 169 de la OIT: Hacia un futuro inclusivo, sostenible y justo**. 2019. ISBN: 978-92-2-134036-2 (web pdf). Disponible en: <https://www.ilo.org/es/publications/aplicacion-del-convenio-sobre-pueblos-indigenas-y-tribales-num-169-de-la>. Acceso en 20.03.2024. El impacto de la población indígena

cambio climático, quienes padecen segregación por razones de ingreso, brechas de género, raza y etnicidad, ingresos, condiciones de salud, disparidades y segregación urbana.⁵ La desigualdad social es la principal causa de la vulneración de los derechos y libertades en América Latina y el Caribe, considerada la región más desigual del mundo.⁶

Por otro lado, el cambio climático encierra una paradoja, si bien es cierto que incrementa la vulnerabilidad de las poblaciones más pobres, los procesos de adaptación al cambio climático en la medida que sean inclusivos, favorecerán el desarrollo social y de millones de personas. A vía de ejemplo, es posible una planificación de la transición energética que promueva el trabajo de las comunidades más vulnerables, de forma de superar la pobreza energética, que padecen millones de personas.⁷ La crisis ambiental y la emergencia climática han permitido colocar en un primer plano, la desigualdad social, observarla y denunciarla, teniendo como metas los compromisos de los ODS 2030.

En la lucha contra el cambio climático es necesaria la descarbonización de la economía mundial y la transición energética hacia fuentes alternativas y renovables. Enfoques como el de la economía circular, contribuyen con la transformación de residuos en materia prima, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero (GEI). A ello se suman los cambios en los modelos productivos a través del uso y la conservación de los recursos naturales con énfasis en el enfoque de bioeconomía, mediante el conocimiento científico, el saber de las comunidades y la innovación tecnológica. Cerca de 60 países desarrollan actualmente, estrategias de bioseguridad, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria, el abastecimiento de energía, el acceso a la vivienda, y otros bienes y servicios capaces de promover una producción sostenible resiliente, frente a los riesgos del clima; estas capacidades han de poder contribuir en la lucha contra la desigualdad social y apoyar las poblaciones más vulnerables.⁸ Desde la bioeconomía, destacan los programas que atienden

en el mundo está dado por el número de personas que supera la población de EE. UU. y Canadá juntos, representaban a la fecha del informe (2019) el 6% de la población mundial; del cual un 11,5 % vive en América Latina y el Caribe. La discriminación por género agrava la situación de la mujer indígena y aun cuanto mayor sea el nivel de ingreso del país, menores son sus posibilidades de acceso al trabajo.

⁵ BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID). **La crisis de la desigualdad. América Latina y el Caribe en la encrucijada**. Editores: Matías Busso, Julián Messina. 2020. Disponible en: <https://publications.iadb.org/es/la-crisis-de-la-desigualdad-america-latina-y-el-caribe-en-la-encrucijada>. Acceso en 10.07. 2024.

⁶ BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. **Las complejidades de la desigualdad en América Latina y el Caribe. Hoja informativa**. <https://www.iadb.org/es/noticias/las-complejidades-de-la-desigualdad-en-america-latina-y-el-caribe>. Acceso en 22.02.2024.

⁷ CELI FRUGONI Alina. Transición energética en América Latina y el Caribe. **Revista Novos Estudos Jurídicos, NEJ**, v.27, n.3. set-dez 2022. DOI: <https://doi.org/10.14210/nej.v27n3.p500-516>. Acceso en 23.04.2024. Sobre el concepto de inclusión social como enfoque utilizado por los organismos internacionales, así como sobre los estudios de conceptos, nos remitimos a nuestro artículo, aquí referido.

⁸ FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS. (FAO). **Bioeconomy for sustainable food and agriculture**. <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/d8f82717-d3f1-495c-a788-863f7512fa89/content>. Acceso en 10.03.2024.

la vulnerabilidad del sector agrícola, ante las sequías e inundaciones y los impactos de pérdida de cultivos y baja de nutrientes.⁹

Sin embargo, los modelos socioeconómicos que se ensayan actualmente para la adaptación al cambio climático tendrán un escaso impacto social si no son inclusivos con las personas con mayor riesgo social. En algún modo la emergencia climática y la crisis ambiental han resultado oportunas para el estudio del modelo económico ante la crisis de desarrollo y la desigualdad social de la región. El propio concepto de desarrollo sostenible tiene fuertes implicancias en la crítica del actual modelo económico, que lleva años de debate académico y político. Resulta inevitable observar la urgencia de cambios estructurales en la economía mundial y revisar las bases del modelo, el contrato social y sus fundamentos.

La pandemia agravó la pobreza en la región y en el mundo. ALC retrocedió en el año 2022 alcanzando los niveles de prepandemia y ubicándose en el entorno del 29% de la población. En 2023 el número de personas que carecían de ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, ascendía a 180 millones de personas, y 70 millones de personas no conseguían tener acceso a la canasta básica¹⁰. La brecha que existe entre la riqueza de un ínfimo número de personas, ante la carestía de la mayor parte la población de la región abre el dilema ético de qué modelo de democracia y Estado de derecho merece la región.¹¹ La falta de protección de los derechos humanos de millones de personas en la región, supone además un riesgo para la democracia, el Estado de derecho y la seguridad de la región.

Existen a nuestro juicio tres aspectos que condicionan a la seguridad protectora de las poblaciones más vulnerables de la región, frente al cambio climático: el primero de ellos recae sobre la necesidad de planteos de orden ético que promueva la evolución hacia una economía de mercado basada en valores que contemplen la desigualdad social, como objetivo prioritario a ser considerado en las políticas públicas. El segundo aspecto habla de la necesidad de insistir en la urgencia de avances científicos y tecnológicos en la región que ayuden, a la

⁹ INTERNATIONAL ADVISORY COUNCIL ON GLOBAL BIOECONOMY. **Global bioeconomy summit, 2020**. https://gbs2020.net/wp-content/uploads/2020/11/GBS2020_IACGB-Communique.pdf. Acceso en 10.03.2024.

¹⁰ COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), **Panorama Social de América Latina y el Caribe 2023: la inclusión laboral como eje central para el desarrollo social inclusivo**. LC/PUB.2023/18-P/Rev.1), Santiago, 2023. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/entities/publication/da31764f-7b44-43e2-8be4-290f26b7d01f>. Acceso en 20.03.2024.

¹¹ BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. **Las complejidades de la desigualdad en América Latina y el Caribe**. Hoja informativa. <https://www.iadb.org/es/noticias/las-complejidades-de-la-desigualdad-en-america-latina-y-el-caribe>. Acceso en 22.02.2024. Según datos del BID, en América Latina y el Caribe, el 10% más rico de la población tiene en promedio, ingresos 12 veces mayores que el 10% más pobres; en comparación con los países desarrollados de OCDE cuyo margen de diferencia llega a ser de 4 veces mayor. Una persona de cada cinco es pobre en la región. Dentro de Colombia, Chile y Uruguay, el 1% de la población tiene el control del 37% al 40% de la riqueza total y la mitad de la población más pobre controla un 10% de la riqueza.

inclusión social en sentido amplio y a superar las brechas en educación, el acceso a la información pública y la participación pública. Por último, es importante disponer de sistemas jurisdiccionales nacionales y regional, capaces de tutelar los derechos humanos, ante la emergencia climática. Estas tres cuestiones, se observan desde contextos sociales en que prevalecen actualmente la pobreza, la desigualdad social y en ciertos casos, el debilitamiento del Estado de derecho.

El eje central de la adaptación al cambio climático lo constituye el enfoque o perspectiva de los derechos humanos, que coloca en el centro de toda medida política, social y jurídica a la persona, promoviendo sus capacidades y libertades. En esta dirección han de orientarse las normas, políticas y decisiones de organismos y tribunales internacionales y locales, con especial énfasis en las personas vulnerables y las que padecen desigualdades sociales.¹²

1. REFORMULACIONES ÉTICAS DE LA ECONOMÍA

La economía como ciencia social, requiere de otras disciplinas que sean capaces de crear nuevas funciones ordenadoras en la política económica, observando hacia el logro de fines de justicia y solidaridad. En las recientes conferencias de las partes del Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, (en que se avanza sobre la implementación del Acuerdo de París), la discusión se centra sobre medidas de orden técnico pero con fundamentos éticos, que incluyen entre otras cosas los objetivos de reducir la emisión de GEI y aumentar la resiliencia, así como las ayudas financieras y tecnológicas a los países en desarrollo y más pobres.¹³ La asociación de la ética y un posible nuevo sistema económico basado en la descarbonización, apela a fundamentos científicos y éticos.

Como señala THESING J. la discusión sobre la ética y la economía lleva ya algún tiempo y ha sido frecuente en distintas épocas, en el intento de imponerle límites de forma de orientarla en una cierta dirección. Para THESING J. nuevos cuestionamientos se vinculan con el orden democrático y el económico con sentido social; en que libertad y justicia, son los dos valores orientadores, y en que la libertad va más allá de su aspecto formal para tener

¹² COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE/ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (CEPAL/ACNUDH), **Cambio climático y derechos humanos: contribuciones desde y para América Latina y el Caribe** (LC/TS.2019/94/Corr.1), Santiago, 2019. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/91c8faf0-06fe-42b4-b18e-ed1cbb5e2825/content>. Acceso en 07.05.2024.

¹³ NACIONES UNIDAS. Acción por el Clima. **Conferencias de la ONU sobre cambio climático**. <https://www.un.org/es/climatechange/un-climate-conferences>. Acceso en 24.02.2024. En particular en las tres últimas cumbres (Glasgow-COP 26; Sharm-el-Sheikh- COP 27 y Dubái-COP 28, existe una creciente presencia de la ética vinculada a la responsabilidad de los países desarrollados y la necesidad de compensar los daños que han ocasionado y continúan.

efectos en la solidaridad.¹⁴ La actividad económica se basa en reglas establecidas por el orden jurídico en base a valoraciones.¹⁵

El estatuto internacional de los derechos humanos contiene los más altos valores que nortean todas las decisiones que los Estados adoptan en el plano internacional y se ven reflejadas en las políticas públicas, regionales y locales. En el año 2015, un Informe a la Asamblea General de Naciones Unidas del experto ALFRED-MAURICE DE ZAYAS, advertía de la existencia de situaciones en el orden económico internacional en que los Estados colocan en riesgo los derechos de la población. Se trata de los acuerdos internacionales de inversión que contienen cláusulas de arbitraje y que ante un conflicto no obliga al árbitro a priorizar los tratados de derechos humanos. El Informe recomienda a la Asamblea General de las Naciones Unidas, la revisión de dichos acuerdos y la elaboración de medidas, con el fin de evitar en el futuro estos excesos.¹⁶

El orden jurídico internacional ha avanzado en cuanto a protección de los derechos humanos a través de tratados internacionales específicos; pero también lo ha hecho a través de otros convenios como el Convenio Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con la preocupación de evitar interferencias antropógenas peligrosas para el ambiente, los ecosistemas y la especie humana. La conferencia recoge la importancia de los impactos negativos del cambio climático en los sistemas socioeconómicos, la salud y el bienestar humano, quedando clara la tensión que se origina entre los derechos humanos y la economía. En la región, las ventajas que aún favorecen el desarrollo industrial y empresarial en desmedro de los derechos humanos y del medio ambiente, presionan al orden jurídico internacional. Las empresas con capacidad de movilidad y de acceso a la justicia, emprenden reclamos contra aquellos Estados que adoptan restricciones en cumplimiento de sus obligaciones internacionales y que alteran la ecuación económica de las empresas.

Como explica THESING J., ninguna economía nacional es autárquica, existe una amplia red de relaciones económicas, cuestiones vinculadas a los consumidores, proveedores de recursos naturales, medidas e instrumentos de orden económico, que exigen antes de una decisión de orden técnico, ciertas valoraciones que acaban afectando a las personas y a la

¹⁴ THESING Josef. Economía de mercado y ética. La consideración ética de la economía. **Medellín teología y pastoral para América Latina**, v. 22, n. 85 p. 169-187, 1996. <https://revistas.celam.org/index.php/medellin/article/view/903/821>. Acceso en 20.03.2024.

¹⁵ THESING Josef. Economía de mercado y ética. La consideración ética de la economía. **Medellín teología y pastoral para América Latina**, v. 22, n. 85 p. 169-187, 1996. <https://revistas.celam.org/index.php/medellin/article/view/903/821>. Acceso en 20.03.2024.

¹⁶ NACIONES UNIDAS, Asamblea General. (A/70/285). **Informe cuarto del Experto Independiente, sobre la promoción de un orden jurídico internacional democrático y equitativo**. De Zayas Alfred-Maurice. Septuagésimo período de sesiones, Distr. General 5.octubre.2015. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n15/244/88/pdf/n1524488.pdf?token=AlilbRufuhza6lzWIE&fe=true>. Acceso en 20.03.2024.

sociedad en el marco de una economía social de mercado, esencial para un sistema democrático de Estado de derecho, pero que garantice los elementos esenciales de la justicia social.¹⁷

Por otra parte, el gasto público excesivo e injustificado que ignora las prioridades de las personas más vulnerables obedece a un modelo económico y de mercado que se ha distanciado de su origen ético, como afirma SEN A¹⁸. PUIG-GÓMEZ ubica las dificultades epistemológicas entorno al debate sobre la existencia de la ciencia positiva y su contraposición con la normativa, en que el sector más ortodoxo (Milton Friedman) separa la economía de la ética, en oposición a quienes encuentran imposible escindir los juicios de valor de la economía (Amartya Sen). La creación del Espacio Europeo de Enseñanza Superior (Plan Bolonia, 1999) introdujo la llamada *competencia ética* como una de las exigencias en los planes de estudio de las titulaciones de Economía.¹⁹

La comprensión de los derechos humanos requiere de una observación desde una perspectiva ética capaz de comprender su dimensión filosófica y política. Es poco convincente que la economía pueda contribuir con la distribución justa de la riqueza desde otro punto de partida que no sea la ética. Como expresa PUIG-GÓMEZ, la realidad demuestra que el modelo neoclásico de la teoría económica es el que predomina en la mayoría de las universidades del mundo. El modelo capaz de conducir al bienestar colectivo, se basa en la búsqueda del beneficio individual y privado; los agentes económicos actúan de modo racional y las leyes de la economía responden a la inmutable regla de la oferta y demanda responsables de mantener el equilibrio natural del mercado, en que coinciden las preferencias de consumidores y productores. Estos principios justifican comportamientos egoístas e individualistas, en busca de soluciones de la economía y el mercado.²⁰

¹⁷ THESING Josef. Economía de mercado y ética. La consideración ética de la economía. **Medellín teología y pastoral para América Latina**, v. 22, n. 85 p. 169-187, 1996. <https://revistas.celam.org/index.php/medellin/article/view/903/821>. Acceso en 20.03.2024.

¹⁸ SEN Amartya. **Sobre ética e economía**. (Traductor: L. Teixeira Motta). São Paulo, Companhia das Letras, p.23, 1999.

¹⁹ PUIG-GÓMEZ, Albert. Trabajar la competencia ética a partir de los ODS. Una aproximación "crítica" desde la política económica. **Revista de Economía Crítica**, n.33, primer semestre 2022, <https://www.upo.es/revistas/index.php/rec/article/view/9019/7662>. Acceso en 18.02.2024.

²⁰ PUIG-GÓMEZ, Albert. Trabajar la competencia ética a partir de los ODS. Una aproximación "crítica" desde la política económica. **Revista de Economía Crítica**, n.33, primer semestre 2022, <https://www.upo.es/revistas/index.php/rec/article/view/9019/7662>. Acceso en 18.02.2024. Existe una clara confusión en las conclusiones del autor, respecto a la ética, cuando afirma que la economía se basa en la razón y no en valoraciones. Al igual que otras ramas de la filosofía, la ética deriva de la razón, lo que lógicamente explica que la economía haya tenido origen en la ética aristotélica, como afirma Sen, y en la regla de la distribución justa de la riqueza, en dar a cada uno lo que corresponde. Cabría al menos preguntarse acerca de la autocritica de la teoría económica neoclásica, (que el autor presenta como la más difundida) y que ha nutrido en gran medida, las decisiones desacertadas de gobiernos y mercados, conducentes a la mayor crisis ambiental y climática global que ha vivido la humanidad. Por último, el autor manifiesta su incomprensión hacia los ODS como elenco legítimo de los valores de una sociedad, con el fin de ser introducidos en los planes de estudio de la Economía, lo que

A pesar de existir un interés creciente a nivel académico por esta disciplina ²¹ y del consenso sobre la necesidad de transformar la política económica, aún son escasas las propuestas derivadas de la nueva filosofía económica. ²² Como señalan MAÑÉ ESTRADA y SAN JULIÁN ARRUPE, el pilar fundamental del diseño de la política económica es la cuestión distributiva y según ellos no se vislumbran cambios al respecto, por lo que, a su juicio y respecto a la cuestión climático ambiental, lo más realista es apostar al consenso político, teniendo en cuenta que el fenómeno recae sobre la población global, politiza a los más jóvenes, permitiendo integrar diferentes abordajes ideológicos que facilitarían nuevos consensos desde un punto de vista pragmático. ²³ Sin embargo, el consenso político no está libre de amenazas, como el crimen organizado y su acción global, que atenta contra la paz mundial, los derechos humanos, la democracia, y por supuesto el medio ambiente y la seguridad global.

De momento el mayor obstáculo para un consenso político continúa siendo la descarbonización de la economía, sin avances sobre el tema, los esfuerzos en nuevos enfoques como la bioeconomía o economía circular podrán continuar haciendo aportes significativos desde lo tecnológico, pero de escasa relevancia socioeconómica y ambiental. De esta forma el círculo acaba cerrándose una vez más, en consideraciones basadas en el lucro inmediato y no en valores éticos, con objetivos mercantiles a mediano y largo plazo.

Existen otras formas de gestión de la emergencia climática atendiendo la crisis social de la región, mediante políticas económicas con base en los valores democráticos y la reafirmación del Estado de derecho. Los programas que asisten a las poblaciones más vulnerables pueden constituirse en ayuda para el desarrollo de las capacidades y libertades de las personas. La economía circular con indiscutibles aportes en la gestión de residuos y reducción de GEI, tiene por delante el desafío de profundizar en la revaloración de los recicladores desde sus necesidades y de la inserción en el sistema social como trabajadores, dignificándoles.

supone, la distancia que existe entre los designios de la humanidad y muchas veces las orientaciones de la ciencia y académicos.

²¹ MARTÍNEZ de ECHEVARRÍA Miguel Alfonso, CRESPO Ricardo F. Aristóteles y el pensamiento económico: una introducción. **Revista Empresa y Humanismo**, XIV, 2, p. 5-9. 2011. <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/63795/1/malonsod%2C%204212-16073-1-CE.pdf>. Acceso en 18.02.2024. Es evidente que este fenómeno guarda relación los graves problemas globales que dejan al descubierto la profunda crisis ética del sistema social y de las ciencias que han contribuido a su desarrollo, así como los modelos económicos estériles, capaces de ofrecer solución a la complejidad social y a la gravedad de los hechos que han puesto al límite el destino de la actual civilización.

²² MAÑÉ ESTRADA, Aurélica, SAN JULIÁN ARRUPE, Javier. Pensamiento, filosofía y política económica en el siglo XXI. **Revista de Economía Crítica**, n.33. primer semestre 2022. <https://www.upo.es/revistas/index.php/rec/article/view/9010/7653>. Acceso en 18.02.2024.

²³ MAÑÉ ESTRADA, Aurélica, SAN JULIÁN ARRUPE, Javier. Pensamiento, filosofía y política económica en el siglo XXI. **Revista de Economía Crítica**, n.33. primer semestre 2022. <https://www.upo.es/revistas/index.php/rec/article/view/9010/7653>. Acceso en 18.02.2024.

Los programas de reciclaje desde este enfoque económico en Brasil, arrojan resultados alentadores; sin embargo es importante promover el compromiso de la población y fomentar la participación democrática a través de programas de educación ambiental que aumenten la presencia ciudadana en espacios de decisión pública. Dichos ámbitos pueden ser los concejos municipales, sesiones legislativas, audiencias y consultas públicas, para la elaboración de planes, ordenanzas y todo lo relativo a la gestión de residuos.²⁴ De este modo será posible un modelo económico inclusivo, que posibilite la disminución de las tensiones generadas por la crisis económica. La insistencia ha de estar en la igualdad y la libertad de los agentes, como valores esenciales para la conformación de asociaciones colaborativas (cooperativas) en que los nuevos sistemas productivos son capaces de diferenciarse de sistemas económicos ortodoxos, cuya superación es necesaria.

2. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA LA RESILIENCIA Y PREVENCIÓN DE DAÑOS

La desigualdad social en ALC, agravada por el cambio climático se encuentra ante la encrucijada de distintas transiciones, para lo cual depende del avance en conocimientos científicos, de financiación y de transferencia tecnológica. Los planes de adaptación al cambio climático exigen de anticiparse a la vez que operan las transformaciones en los distintos sectores productivos. El artículo 10 del Acuerdo de París crea el *Mecanismo Tecnológico*, para la promoción del desarrollo.²⁵ La ayuda financiera ha de posibilitar la acción cooperativa en el desarrollo y la transferencia tecnológica en las distintas etapas del ciclo, de modo tal de mantener un equilibrio entre el apoyo para la mitigación de GEI y la adaptación al cambio climático; aspectos que se deben completar con los deberes de los países desarrollados y el fomento de las capacidades (art. 11 del Acuerdo). Por su lado, el Pacto de Glasgow suscrito en la conferencia de las partes del CMNUCC (COP26), pide a los países desarrollados que cumplan con la transferencia tecnológica, la ayuda financiera y la capacitación, para fortalecerla resiliencia de los países en desarrollo. Los países desarrollados deberán ayudar a los países en desarrollo, también, en la elaboración de planes para la adaptación al cambio climático.²⁶

Ante desastres climáticos, la seguridad protectora en especial de las personas vulnerables recae sobre otro aspecto sensibles y relacionado con el conocimiento, como es el

²⁴ XOCAIRA PAES Michel, PUPPIM de OLIVEIRA José A., DONNINI MANCINI S., RIERADEVALL Joan. Waste management intervention to boost circular economy and mitigate climate change in cities of developing countries: The case of Brazil, **Habitat International**, 123, 102990, 2024. www.elsevier.com/locate/habitatint. Acceso en 20.03.2024.

²⁵ NACIONES UNIDAS. Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (París 2015). Firmado en 22.04.2016. En vigor 04.11.2016.

²⁶ UNITED NATIONS CLIMATE CHANGE. **Pacto de Glasgow**. https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cop26_auv_2f_cover_decision.pdf. Acceso en 01.02.2024.

acceso a la información pública, derecho fundamental reconocido. Los sistemas de acceso a la información pública se incluyen, dentro de las exigencias del CMNUCC a las partes, para que promuevan y apoyen la investigación científica y tecnológica, técnica y socioeconómica, así como de otra naturaleza. La difusión de los conocimientos de diversa naturaleza ayuda a las personas a establecer vínculos con su entorno, la crisis ambiental y la necesidad de adaptarse a los impactos negativos del cambio climático. Además, el acceso a la información pública empodera a las personas, posibilitándoles la toma de decisiones personales y su participación en la toma de decisiones políticas locales. El CMNUCC establece la necesidad de la observación sistemática del fenómeno, la difusión de los resultados y la información pública de datos relativos al sistema climático, entre los que se incluyen, las causas, efectos, magnitud y las consecuencias socioeconómicas junto con las distintas estrategias de respuestas para reducir el impacto. Para llevar a cabo estas complejas acciones, es imprescindible la cooperación internacional y el pleno, abierto y oportuno intercambio de información. (CMNUCC, literal g) y h) del inciso 1, del artículo 4). Los compromisos asumidos por las partes en el CMNUCC consisten en la promoción de la cooperación en la educación, la capacitación y la sensibilización del público respecto del cambio climático, así como el estímulo a participar ampliamente. Los Estados pues, deberán promover y facilitar dicha participación tanto en el estudio del cambio climático como en la elaboración de medidas de adaptación al mismo.

Entre otras cosas y para cumplir tales objetivos, debe superarse la brecha digital de la región, que constituye una significativa causa de desigualdad y determina la capacidad de resiliencia de la persona o grupo en la adaptación al cambio climático. Como señala VERCHICK R., estudios han demostrado que los daños materiales, heridos y víctimas fatales de un desastre, alcanza a mayor número de personas pobres y a las minorías étnicas; desempeñando un papel importante, la edad y el sexo de las víctimas; a lo que se suma como el autor menciona, un posterior incremento de la violencia en mujeres y niñas.²⁷ Las dificultades de asequibilidad a la banda ancha persisten para millones de personas en la región. La brecha de género incrementa las dificultades de acceso a la banda ancha, en el clúster de Centroamérica, y en especial en México, Nicaragua y El Salvador, persiste. Los valores medios de acceso a la banda ancha de los países que integran la OCDE superan los de ALC. La brecha es aún mayor con relación a las políticas públicas y estrategias, así como en cuanto a las aplicaciones y capacitación.²⁸ El desafío está puesto en garantizar el acceso de los

²⁷ VERCHICK Robert R.M. "(In) Justiça dos desastres: a geografia da capacidade humana." **Estudios profundos em Direito dos desastres. Interfaces comparadas**, (Orgs.: Daniel Farber, Délton Winter de Carvalho), 1ª.ed. Curitiba, Editora Prismas, p. 59-106.

²⁸ BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. **Informe anual del índice de desarrollo de la banda ancha: brecha digital en América Latina y el Caribe, 2022**. <https://publications.iadb.org/es/informe-anual-del-indice-de-desarrollo-de-la-banda-ancha-brecha-digital-en-america-latina-y-el-0>. Acceso en 08.05.2024. Los países de la región que más se acercan a los de OCDE, son Brasil, Costa Rica y Chile. En general existe un avance en la regulación que contribuye con la reducción de la brecha de banda ancha; para lo cual sin perjuicio de ello el Informe recomienda a la región y subregiones de ALC mayor inversión en

servicios de banda ancha a las zonas remotas y de residencia de personas vulnerables.

El respeto a los derechos de las personas vulnerables significa, la promoción de sus capacidades y libertades a decidir sobre sus vidas y gestionar su capacidad de resiliencia ante eventos climáticos extremos. La planificación pública ha de ser acordada y llevada a cabo por la población local y los poderes políticos bajo el más amplio sentido de la gobernanza ambiental y climática. Las redes de información públicas son esenciales en estos procesos, así como la formación de otras estructuras eficientes que requieren de apoyos financieros, económicos y tecnológicos. En este sentido, la Red de Santiago apunta a prevenir los daños del clima y minimizarlos, atendiendo especialmente las poblaciones más vulnerables. La Red busca catalizar la asistencia técnica de distintos ámbitos (organismos, redes, expertos) procurando el desarrollo local, nacional y regional en los países en desarrollo.²⁹ La Red responde al Mecanismo Internacional de Varsovia, aprobado en la conferencia de las partes COP 19 (2013) del CMNUCC, para las pérdidas y los daños asociados al cambio climático, consecuencia de eventos extremos y los de evolución lenta, que recaen sobre países en desarrollo y los especialmente vulnerables.³⁰ El Mecanismo de Varsovia apunta a mejorar el conocimiento y la aplicación de los enfoques integrales de la gestión del riesgo y además, a fortalecer el diálogo, la coordinación y las sinergias entre los interesados, e intensificar las medidas de apoyo como la financiación y el fomento de las capacidades y la tecnología.³¹

3. SEGURIDAD PROTECTORA Y ACCESO A LA JUSTICIA

La necesidad de seguridad protectora de las presentes y futuras generaciones ha dado lugar a numerosas acciones judiciales, en especial en países desarrollados. Los derechos humanos constituyen el eje de estos juicios en que se exige por la vía judicial, que los gobiernos cumplan con sus obligaciones internacionales sobre el cambio climático. El enfoque de los derechos humanos es el fundamento que permite equilibrar la balanza de las desigualdades sociales frente a los riesgos y daños del cambio climático, que proceden ante

infraestructura, desarrollo de políticas públicas, desarrollo de los modelos productivos basado en las tecnologías digitales, actualización de los marcos normativos y regulatorios y asociaciones público – privadas que posibiliten el acceso a los servicios de banda ancha a las zonas más remotas.

²⁹ UNITED NATION CLIMATE CHANGE. **Red de Santiago**. <https://unfccc.int/santiago-network>. Acceso en 08.02.2024.

³⁰ NACIONES UNIDAS. Convenio Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Creada en la conferencia de las partes (COP 25, 2019), consolidada en la conferencia de las partes (COP 28, 2023). <https://unfccc.int/santiago-network>.

³¹ NACIONES UNIDAS. UNFCC. **Mecanismo Internacional de Varsovia para las pérdidas y daños relacionados con las repercusiones del cambio climático**. Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las partes del Acuerdo de París. Glasgow, 31 de octubre a 12 de noviembre de 2021. https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cma2021_L02S.pdf. Acceso en 08.08.2024.

la inercia de los Estados.

Los tribunales observan desde el estatuto de los derechos humanos, la existencia de aquellos vacíos del del sistema social que generan riesgos para las personas y que han de ser llenados por los poderes políticos con el fin de garantizar la seguridad protectora en especial a los más vulnerables, ante situaciones de riesgos relacionadas con el cambio climático. Las consecuencias de estas denuncias judiciales -en los casos que han sido acogidas- tienen implicancias jurídicas y éticas para el derecho, la política, la administración pública y la economía.

El fenómeno de la judicialización del clima es capaz de provocar transformaciones sociales trascendentes para las generaciones presentes y futuras; así también, para la protección del ambiente, la democracia y el desarrollo sostenible. Como FRÖHLICH apunta -parafraseando a SEN- la democracia ha cambiado y ya no admite la decisión proviene de gobernantes déspotas iluminados.³² La democracia y la justicia climática plantean el desafío del debate ético sobre la primacía del derecho a una vida digna y la seguridad protectora que les ha de el Estado.

La ciudadanía exige respuestas de los poderes políticos, y los juicios por el clima fortalecen la democracia, a la vez que se reafirma el rol de los jueces como custodios de los derechos humanos. Los impactos de la emergencia climática que profundizan la desigualdad social y privan a las personas de su territorio, trabajo, salud, vínculos sociales y otros derechos, exacerbaban al sistema social que manifiesta su descontento a través del activismo social y político. Existe una resistencia a la frecuente gestión ambiental monopólica, de los gobiernos de la región.

Para SAGUIER, el descontento social en ALC responde a una policrisis que responde a diversas causas sociales y económicas, en el que temas como las crisis ambiental y climática, o las desigualdades de las mujeres migrantes, entre otros temas quedan postergados. La devastación por los huracanes en Centroamérica causó una crisis humanitaria sin respuesta satisfactoria ni del derecho internacional, ni de la política. Las pérdidas que SAGUIER menciona llama a la reflexión sobre la gravedad de la emergencia climática: los incendios en México, las sequías en Brasil del 2021, los huracanes en Honduras y Nicaragua, en 2020 y otros eventos durante la pandemia, que afectaron severamente los derechos, por pérdida de cultivos, impactos económicos y millones de personas desplazadas. En ocasiones, como en Chile, la mega sequía hizo recaer el debate de reforma constitucional sobre el tema

³² FRÖHLICH Sandro. A democracia a partir da concepção de Amartya Sen. **Revista Reflexões, Fortaleza**, 9, 17. 2020 In: <https://revistareflexoes.com.br/artigos/a-democracia-a-partir-da-concepcao-de-amartya-sem/>, p.26-44, 2020. Acceso en 10.02.2024.

del agua y el modelo de desarrollo, como señala el autor.³³

La emergencia climática puede fortalecer la democracia a través de la solidaridad y la cohesión social durante los procesos de adaptación al cambio climático, inclusivos y justos. Si por el contrario la pobreza y la desigualdad social se ignoran, es probable se incremente la inestabilidad social y política, con presiones por la ocupación del territorio, las migraciones forzadas y las situaciones de explotación humana, para los más vulnerables. El principio 10 de la Declaración de Río, establece que, “el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda”. El Acuerdo de Escazú³⁴, avanza para la consolidación de la participación pública y de la gobernanza; garantizando el acceso a la información pública y el acceso a la justicia. El Acuerdo pone de cargo de los Estados parte numerosas obligaciones, entre las que destaca la protección de los defensores de los derechos humanos por asuntos ambientales. Si bien el Acuerdo de Escazú constituyó un hito para la región, el éxito de las medidas dependerá de la voluntad política para su implementación y de las denuncias en los casos de omisión del Estado, tanto en lo relativo a asuntos ambientales como climáticos.

Existen prácticas de la administración pública de la región que constituyen obstáculos para el cumplimiento del Acuerdo de Escazú. Según la OCDE la desigualdad y la pobreza de ALC serán difíciles de ser abordadas debido al débil crecimiento económico de la región. Las desigualdades afectan más a las mujeres a lo largo de su vida, perpetuando la brecha en el acceso a la educación, salud y empleo y los bajos niveles de educación impactan reduciendo los niveles de participación de las personas en la toma de decisiones políticas, dejando a las poblaciones vulnerables con posibilidades menguadas en la acción política. La OCDE menciona el impacto negativo de las prácticas de cabildeo, las presiones políticas desde grupos de intereses que manipulan la opinión pública y que acaban determinando decisiones gubernamentales que condicionan las políticas públicas. La regulación de las prácticas de cabildeo en algunos países de la región (México, Chile y Perú) si bien propicia una mayor transparencia, existe poco avance al respecto.³⁵

La judicialización de las políticas públicas, también en ocasiones tiene por objeto estos fenómenos. Como expresa BENAVIDEZ L. la judicialización de lo político en la región se da en un contexto de democratización y fortalecimiento aparente del Estado de Derecho. Pero

³³ SAGUIER M. I. América Latina frente al cambio climático: pequeños avances en tiempos inciertos. **América Latina: Transiciones. ¿Hacia dónde? Informe 2022-2023**, (Editores: Stefanoni P., Sanahuja J.A.) Fundación Carolina. p.67-77. 2022. https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2022/12/InformeAnual_FC_web.pdf. Acceso en 25.02.2024.

³⁴ COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. **Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en América Latina y el Caribe**. Firmado 04.03.2018, Escazú. En vigor 22.04.2021.

³⁵ OCDE. Panorama de las Administraciones Públicas: América Latina y el Caribe 2024. <https://doi.org/10.1787/f5db66a1-es>. Acceso en 09.08.2024.

como expresa el autor debido a la corrupción, la impunidad e ignorancia en América Latina (y México) el resultado acaba siendo la politización del Derecho, en que los agentes del Estado, grupos de presión, medios de comunicación o sociedad organizada buscan incidir en el fallo judicial.³⁶ Para el autor, si bien el orden regional e internacional cuentan con mayores garantías, fallos como los de la Corte Interamericana de Derechos Humanos pueden verse alcanzados por la politización del Derecho, a la hora de los Estados, dar cumplimiento a las mismas. Mantener pues el equilibrio, con el fin de proteger efectivamente los derechos humanos requiere que los mismos sean concebidos como categorías jurídicas y políticas también.³⁷

Se constata un avance en la creación de mayor número de tribunales internacionales en las últimas décadas que responde a diversas causas (el fin de la guerra fría, la economía mundial, la regionalización y la internacionalización), según menciona PETROVA GEORGIEVA. Ello representa un cambio cualitativo puesto que integra además de diferendos interestatales, otras controversias en que intervienen actores no estatales, como organizaciones internacionales, personas físicas y morales.³⁸

Se advierte pues mayor presencia de los tribunales, desde el histórico *leading case* López Ostra v. España³⁹ hasta los recientes fallos del clima en que se obliga a los Estados a reducir las GEI.⁴⁰ Estos fallos tienen un común denominador y es que los reclamos se fundamentan en la protección de los derechos humanos en base a las obligaciones internacionales que los Estados han asumido.

Qué se espera a corto y mediano plazo de los tribunales en ALC, ello dependerá del control de convencionalidad que lleven a cabo los jueces y de la observancia de los

³⁶ BENAVIDES, Luis A. *La "Despolitización" del proceso de ejecución de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. En: **Impacto de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**. Edgar Corzo Sosa, Jorge Ulises Carmona Tinoco, Pablo Saavedra Alessandri. Coordinadores México. Tirant Lo Blanch, p. 83-98. 2013.

³⁷ OQUENDO Ángel R. *La politización de los derechos humanos*. **SELA (Seminario en Latinoamérica de Teoría Constitucional y Política) Papers**. Yale Law School. <http://hdl.handle.net/20.500.13051/17479>. Acceso en 20.03.2024.

³⁸ PETROVA GEORGIEVA, Virdzhiniya. *La "judicialización": una nueva característica del sistema jurídico internacional*. **Anuario Mexicano Derecho Internacional**, vol.15 Ciudad de México. 2015. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542015000100001. Acceso en 20.03.2024

³⁹ TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS. *López Ostra v. España*, sentencia 16978/90 de 09.12.1994. El gobierno español fue condenado por violación del Convenio Europeo de Derechos Humanos en su conducta omisa.

⁴⁰ Fallos recientes como *Klimaatzaak v. Estado de Bélgica* (sentencia del Tribunal de Apelaciones, 2023/8411 de 30.11.2023) que obliga a la reducción del 55% de las emisiones de GEI para el 2030 o, *Held v. Estado de Montana*, junio 12-20, 2023, en que el Tribunal de Montana (EE.UU) reconoce el derecho al ambiente seguro y saludable de jóvenes y niños se suman al *leading case*, *Urgenda v. Países Bajos*, Corte Suprema de Países Bajos, sentencia de casación n. 19/00135 de 20.12.2019, confirma el fallo del tribunal de apelaciones, obligando a Países Bajos a reducir la emisión de GEI en un 25% en valores de 1990 para el año 2020.

estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en especial de la opinión consultiva OC 23/2017, que reafirma la relación de los derechos humanos y el medio ambiente⁴¹. A ello se suma la interpretación y aplicación que se haga, del Acuerdo de Escazú y sus fundamentos y principios, en especial del principio *pro persona*, reconocido en su texto. Como señala RAMÍREZ H. S., este enfoque consiste en una norma de integración que, desde el punto de vista teleológico, tiene la función de garantizar la seguridad jurídica en las adjudicaciones de los derechos humanos; exigiendo que el aplicador del derecho extraiga el contenido adecuado de la norma, que permita al titular el aprovechamiento óptimo de su derecho.⁴²

CONSIDERACIONES FINALES

Los desafíos en América Latina y el Caribe respecto a la emergencia climática son complejos y de difícil resolución al presente. Las desigualdades sociales comprometen la seguridad protectora de millones de personas en estado vulnerable.

La adaptación al cambio climático, como objetivo prioritario junto a la reducción de GEI en la política climática de los Estados de la región, requiere de medidas de inclusión social, combate a la pobreza y promoción de la acción política de la ciudadanía.

En todo caso, si la economía de mercado no realiza profundos cambios hacia la incorporación de fundamentos éticos, los esfuerzos del ámbito internacional, respecto a soluciones normativas y reglamentarias, continuarán teniendo resultados insuficientes.

Es de esperarse se intensifiquen en la región los mecanismos de denuncia ante tribunales locales y regionales. A la luz del descontento social, crece la exigencia de la puesta en marcha de programas sensibles a la realidad social de millones de personas, que les posibilite el fortalecimiento de su capacidad de resiliencia, asistiéndolas para su pleno desarrollo.

Aún se espera con urgencia se cumplan las obligaciones asumidas por los países desarrollados respecto a las ayudas financieras, de transferencia tecnológica y apoyo de capacidades de los países desarrollados a América Latina y el Caribe, para que la región pueda reconvertir sus sistemas productivos y adaptarse al cambio climático.

Se espera que desde la implementación del Acuerdo de Escazú los Estados parte, cumplan las obligaciones contraídas y garanticen el acceso a la información, la participación

⁴¹ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. **OC 23-2017 de fecha 15.11.2017. Solicitada por la República de Colombia. Medio ambiente y derechos humanos.** https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf. Acceso en 09.08.2024.

⁴² RAMÍREZ Hugo S. Pro persona: fundamentos y sentido de la primacía jurídica de la humanidad. **Revista de Investigações Constitucionais**, v.8, n.2, p. 387-405, Curitiba. 2021. DOI: 10.5380/rinc.u8i2.75450.

pública y el acceso a la justicia, protegiendo a los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales. La resiliencia y la seguridad protectora de las poblaciones más vulnerables depende directamente del acceso a la información y de los espacios que faciliten su participación en la toma de decisiones, lo que no excluye como se advierte en los países desarrollados, una réplica de los juicios del clima, cuyo fundamento es la seguridad protectora debida a los derechos humanos, ante los impactos negativos del cambio climático.

REFERENCIAS DE FUENTES CITADAS

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. Las complejidades de la desigualdad en América Latina y el Caribe. Hoja informativa, Marzo 06. 2024. <https://www.iadb.org/es/noticias/las-complejidades-de-la-desigualdad-en-america-latina-y-el-caribe>. Acceso en 22.02.2024.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID). **La crisis de la desigualdad. América Latina y el Caribe en la encrucijada**. Editores: Matías Busso, Julián Messina. 2020. Disponible en: <https://publications.iadb.org/es/la-crisis-de-la-desigualdad-america-latina-y-el-caribe-en-la-encrucijada>. Acceso en 10.02.2024.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. **Informe anual del índice de desarrollo de la banda ancha: brecha digital en América Latina y el Caribe, 2022**. <https://publications.iadb.org/es/informe-anual-del-indice-de-desarrollo-de-la-banda-ancha-brecha-digital-en-america-latina-y-el-0>. Acceso en 08.05.2024.

BENAVIDES, Luis A. La "Despolitización" del proceso de ejecución de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. **Impacto de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**. Edgar Corzo Sosa, Jorge Ulises Carmona Tinoco, Pablo Saavedra Alessandri. (Coordinadores) México. Tirant Lo Blanch, p. 83-98. 2013.

CELI FRUGONI Alina. Transición energética en América Latina y el Caribe. **Revista Novos Estudos Jurídicos, NEJ**, v.27, n.3. set-dic. 2022. DOI: <https://doi.org/10.14210/nej.v27n3.p500-516>. Acceso en 23.04.2024.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE/ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (CEPAL/ACNUDH), **Cambio climático y derechos humanos: contribuciones desde y para América Latina y el Caribe** (LC/TS.2019/94/Corr.1), Santiago, 2019. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/91c8faf0-06fe-42b4-b18e-ed1cbb5e2825/content>. Acceso en 07.05.2024.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), **Panorama Social de América Latina y el Caribe 2023: la inclusión laboral como eje central para el desarrollo social inclusivo**. LC/PUB.2023/18-P/Rev.1), Santiago, 2023. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/entities/publication/da31764f-7b44-43e2-8be4-290f26b7d01f>. Acceso en 20.03.2024.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. **OC 23-2017 de fecha 15.11.2017. Solicitada por la República de Colombia. Medio ambiente y derechos humanos.** https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf. Acceso en 09.08.2024.

FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS. (FAO). **Bioeconomy for sustainable food and agriculture.** <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/d8f82717-d3f1-495c-a788-863f7512fa89/content>. Acceso en 10.03.2024.

FRÖHLICH Sandro. A democracia a partir da concepção de Amartya Sen. **Revista Reflexões, Fortaleza**, 9, 17. 2020 In: <https://revistareflexoes.com.br/artigos/a-democracia-a-partir-da-concepcao-de-amartya-sem/>, p.26-44, 2020. Acceso en 10.02.2024.

INTERNATIONAL ADVISORY COUNCIL ON GLOBAL BIOECONOMY. **Global bioeconomy summit, 2020.** https://gbs2020.net/wp-content/uploads/2020/11/GBS2020_IACGB-Communique.pdf. Acceso en 10.03.2024.

INTERNATIONAL PANEL OF CLIMATE CHANGE. ARS6 Synthesis Report Climate Change 2023. <https://www.ipcc.ch/report/ar6/syr/>. Acceso en 10.03.2024

MAÑÉ ESTRADA, Aurélia, SAN JULIÁN ARRUPE, Javier. Pensamiento, filosofía y política económica en el siglo XXI. **Revista de Economía Crítica**, n.33. primer semestre 2022. <https://www.upo.es/revistas/index.php/rec/article/view/9010/7653>. Acceso en 18.02.2024.

MARTÍNEZ de ECHEVARRÍA Miguel Alfonso, CRESPO Ricardo F. Aristóteles y el pensamiento económico: una introducción. **Revista Empresa y Humanismo**, XIV, 2, p. 5-9. 2011. <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/63795/1/malonsod%2C%204212-16073-1-CE.pdf>. Acceso en 18.02.2024.

NACIONES UNIDAS. Acción por el Clima. **Conferencias de la ONU sobre cambio climático.** <https://www.un.org/es/climatechange/un-climate-conferences>. Acceso en 24.02.2024.

NACIONES UNIDAS, Asamblea General. (A/70/285). **Informe cuarto del Experto Independiente, sobre la promoción de un orden jurídico internacional democrático y equitativo.** De Zayas Alfred-Maurice. Septuagésimo período de sesiones, Distr. General. 5.octubre.2015. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n15/244/88/pdf/n1524488.pdf?token=AlilbRufuhza6lzWIE&fe=true>. Acceso en 20.03.2024.

NACIONES UNIDAS. UNFCC. **Mecanismo Internacional de Varsovia para las pérdidas y daños relacionados con las repercusiones del cambio climático.** Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las partes del Acuerdo de París. Glasgow, 31 de octubre a 12 de noviembre de 2021. https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cma2021_L02S.pdf. Acceso en 08.08.2024.

OCDE. Panorama de las Administraciones Públicas: América Latina y el Caribe 2024. <https://doi.org/10.1787/f5db66a1-es>. Acceso en 09.08.2024.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). **Informe: Aplicación del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales núm. 169 de la OIT: Hacia un futuro inclusivo, sostenible y justo**. 2019. ISBN: 978-92-2-134036-2 (web pdf). Disponible en: <https://www.ilo.org/es/publications/aplicacion-del-convenio-sobre-pueblos-indigenas-y-tribales-num-169-de-la>. Acceso en 20.03.2024.

OQUENDO Ángel R. La politización de los derechos humanos. **SELA (Seminario en Latinoamérica de Teoría Constitucional y Política) Papers**. Yale Law School. <http://hdl.handle.net/20.500.13051/17479>. Acceso en 20.03.2024

PETROVA GEORGIEVA, Virdzhiniya La "judicialización": una nueva característica del sistema jurídico internacional. **Anuario Mexicano Derecho Internacional**, vol.15 Ciudad de México. 2015. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542015000100001. Acceso en 20.03.2024.

PUIG-GÓMEZ, Albert. Trabajar la competencia ética a partir de los ODS. Una aproximación "crítica" desde la política económica. *Revista de Economía Crítica*, REC, n.33. primer semestre 2022, <https://www.upo.es/revistas/index.php/rec/article/view/9019/7662>. Acceso en 18.02.2024.

RAMÍREZ Hugo S. Pro persona: fundamentos y sentido de la primacía jurídica de la humanidad. **Revista de Investigações Constitucionais**, v.8, n.2, p. 387-405, Curitiba. 2021. DOI: 10.5380/rinc.u8i2.75450.

SAGUIER M. I. América Latina frente al cambio climático: pequeños avances en tiempos inciertos. **América Latina: Transiciones. ¿Hacia dónde? Informe 2022-2023**, (Editores: Stefanoni P., Sanahuja J.A.) Fundación Carolina. p.67-77. 2022. https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2022/12/InformeAnual_FC_web.pdf. Acceso en 25.02.2024.

SEN Amartya. **Sobre ética e economía**. (Traductor: L. Teixeira Motta). São Paulo, Companhia das Letras, p.23, 1999.

THESING J. Economía de mercado y ética. La consideración ética de la economía. **Medellín teología y pastoral para América Latina**, v. 22, n. 85 p. 169-187, 1996. <https://revistas.celam.org/index.php/medellin/article/view/903/821>. Acceso en 20.03.2024.

UNITED NATION CLIMATE CHANGE. **Red de Santiago**. <https://unfccc.int/santiago-network>. Acceso en 08.02.2024.

UNITED NATIONS CLIMATE CHANGE. **Pacto de Glasgow**. https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cop26_auv_2f_cover_decision.pdf. Acceso en 01.02.2024.

VERCHICK Robert R.M. “(In) Justiça dos desastres: a geografia da capacidade humana.” **Estudos aprofundados em Direito dos desastres. Interfaces comparadas**, (Orgs.: Daniel Farber, Délton Winter de Carvalho), 1ª.ed. Curitiba, Editora Prismas, p. 59-106.

XOCAIRA PAES Michel, PUPPIM de OLIVEIRA José A., DONNINI MANCINI S., RIERADEVALL Joan. Waste management intervention to boost circular economy and mitigate climate change in cities of developing countries: The case of Brazil, Habitat International, 123, 102990, 2024. www.elsevier.com/locate/habitatint. Acesso en 20.03.2024.

INFORMAÇÕES DO AUTOR

Alina Celi Frugoni

Profesora e investigadora de la Universidad de la Empresa (Uruguay). Doctora en Derecho Ambiental por la Universidad de Alicante.

COMO CITAR

FRUGONI, Alina Celi. Adaptación al cambio climático en América Latina y seguridad protectora de las poblaciones vulnerables. **Novos Estudos Jurídicos**, Itajaí (SC), v. 29, n. 3, p. 731-750, 2024. DOI: 10.14210/nej.v29n1.p731-750.

Recebido em: 30 de mar. de 2023

Aprovado em: 12 de set. de 2024